



Universidad de la Sierra

REGLAMENTO DE USO DE CENTROS DE COMPUTO



FEBRERO DE 2010

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE COMPUTO	2
CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	3
CAPITULO IV DE LAS SANCIONES	4
TRANSITORIOS	5

Reglamentos de Uso de Centros de Cómputo

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente documento establece las normas y requisitos de los servicios de los centros de cómputo, así como las medidas disciplinarias aplicables.

Artículo 2°.- El desconocimiento de los contenidos de este documento no exime de responsabilidades al usuario que puedan derivarse de un uso inadecuado de los centros de cómputo y/o los servicios que se ofrecen.

Artículo 3°.- Los centros de cómputo se utilizarán para cursos, prácticas así como, para la realización de trabajos académicos particulares en horario establecido por el centro de cómputo.

Artículo 4°.- El acceso a los centros de cómputo será exclusivamente para los alumnos y el personal de la Universidad de la Sierra, quienes deberán respetar el horario designado, mismo que se dará a conocer por el encargado del centro de cómputo correspondiente.

Artículo 5°.- La prestación de servicios de los centros de cómputo tendrá prioridad, de acuerdo con el horario designado, para las asignaturas que justifiquen en su programa de estudios la temática del uso de equipos de cómputo.

Artículo 6°.- Los centros de cómputo, sólo podrán tener instalado software que cumpla con los requisitos establecidos en los reglamentos de la Ley de Derechos de Autor.

CAPÍTULO II

Del funcionamiento de los Centros de Cómputo

Artículo 7.- Las siguientes normas definen las políticas de funcionamiento de los Centros de Cómputo.

- A) Podrán reservarse equipos para horas posteriores, siempre y cuando no se exceda tres horas al día. Las reservaciones deberán hacerse con una hora de anticipación.

- B) Observarán que la tolerancia máxima después de la hora reservada es de 15 minutos.
- C) El control de los centros de cómputo, equipos y software estará asignado al encargado, sin embargo, el usuario es el único responsable de cualquier desperfecto que sufran las instalaciones, el equipo o el software que le haya sido asignado y deberá, consecuentemente, cubrir el importe resultante del daño causado, mismo que será determinado por la Unidad de Administración y Finanzas.
- D) En caso de almacenar información en el disco duro, deberá ser en directorios específicos creados para esta finalidad (volumen e:[alumnos]).
- E) El uso de la red está limitado a compartir archivos, aplicaciones y navegación WEB restringida a sitios de interés formativo.
- F) La reproducción del software que se solicite mediante la copia de discos compactos, se sujetará a la Ley Federal de Derechos de Autor.
- G) Las personas responsables del centro de cómputo, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo especificado en el presente documento, cuando alguna persona sea sorprendida violando lo estipulado y no acatando las sanciones, se hará del conocimiento a la Secretaría General Académica, la cual dictará la sanción respectiva.

Artículo 8°.- Queda Estrictamente prohibido para todo el personal sin excepción alguna:

- A. Introducir alimentos o bebidas, a los centros de cómputo.
- B. Fumar en cualquier área del centro de cómputo.
- C. Copiar sistemas operativos, programas, utilerías, resguardos, bibliotecas, enciclopedias y/o cualquier otro material didáctico usado dentro del centro de cómputo por las diferentes asignaturas.
- D. Instalar programas ajenos al plan de estudios.
- E. Instalar juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno al centro de cómputo.
- F. Faltar el respeto al profesor, al encargado o a sus compañeros.
- G. Bajo ninguna situación se permitirá actividad que moleste al resto de los usuarios.

CAPÍTULO III

Derechos y Obligaciones de los Usuarios

Artículo 9°.- Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- A. Acceso a los centros de cómputo para realizar prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles.
- B. Elaborar trabajos en las asignaturas que sea requerido el uso de la computadora, así como trabajos de titulación.

- C. Acceso al centro de cómputo para realizar trabajos académicos, ó de eventos relacionados con actividades que involucren a la Universidad de la Sierra, previa programación presentada al encargado de centros de cómputo.
- D. Utilizar el equipo de cómputo y el software disponibles, sólo para efectos académico - didácticos.
- E. Podrá acceder a servicios de Internet.

Artículo 10°.- Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Anotar en la bitácora los datos correspondientes al equipo que utilizará, los cuales serán supervisados por el encargado de centros de cómputo.
- B. Dejar las mochilas en la estantería preparada para este fin.
- C. Contar con su credencial vigente que lo acredite como alumno de esta Universidad.
- D. Vacunar los discos previamente, bajo la supervisión del encargado del centro de cómputo.
- E. No utilizar la impresora, escáner y otros dispositivos sin antes haber hecho el pago correspondiente en caja.
- F. Hacer un uso adecuado y racional del equipo de cómputo, no dejarlo encendido, no golpearlo y/o cualquier otro abuso que afecte directamente el rendimiento del equipo.
- G. Observar buena conducta.
- H. Acatar las disposiciones de los encargados de los centros de cómputo.
- I. Cumplir con la sesión asignada.
- J. Utilizar el equipo exclusivamente para trabajos académicos y/o practicas de acuerdo a las asignaturas que cursa, en caso de no estar trabajando el usuario, se le solicitará se retire del centro de cómputo.

PÍTULO IV **De las Sanciones**

Artículo 11°.- En el caso de incumplimiento de cualquiera de los artículos el usuario quedará sujeto a las sanciones especificadas en el Capítulo XII del Reglamento Escolar de la Universidad de la Sierra ó en su caso a lo dictaminado por parte de la Secretaría General Académica.

Artículo 12°.- En el caso de violar el inciso “f” del artículo 7, la sanción será la suspensión definitiva de los servicios de los centros de cómputo.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el H. Órgano de Gobierno, los encargados de los centros de cómputo procederán a hacerlo del conocimiento inmediato a la Comunidad Universitaria.

Segundo.- Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y no correspondan a las presentes normas.

Acuerdo 25.03.120210: El Consejo Directivo con fundamento en Artículo 9° Fracción IV del Decreto que Crea la Universidad de la Sierra, **autoriza el Reglamento de Uso de Centros de Cómputo**, e instruye al C. Rector para que preceda a la inmediata reimpresión y divulgación entre la comunidad universitaria.

Moctezuma, Sonora, a 12 de Febrero de 2010.

Ing. Guadalupe Rodríguez Valenzuela
Rector

www.unisierra.edu.mx
Carretera Moctezuma-Cumpas km 2.5
Moctezuma, Sonora, México.
Tel. y Fax (634) 3429600